

«FECHA_LITIS»

SECRETARIA. Villavicencio, 28 de julio de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de agosto de dosmil veintiuno (2021)

Para los fines legales pertinentes, se tienen por contestadas por la parte ejecutante, las excepciones que fueran propuestas por la parte ejecutada.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora 9:00 A.M., del día 26 del mes de Octubre del año 2021, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de la excepción presentada por la parte demandada, que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Se advierte, que aunque no lo haya solicitado la parte ejecutante, puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

«FECHA_LITIS»

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 A.M, del día 26, del mes Octubre del 2021, a YIDA EPIMENIA GUATIVA GUATIVA, LUIS ALIRIO CRUZ VIDAL y LAURA XIMENA CRUZ GUATIVA para que comparezcan ante el Juzgado a fin de que depongan de todo cuanto les conste en relación con los hechos de la demanda, en relación con todos aspectos que sean pertinentes, conducentes y útiles para decidir de fondo en este asunto.

Expedición de comunicación: Ofíciese ante la empresa MEBS CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT 901.095.266 - 8 ubicada en la CALLE 23 G 81 56, Bogotá D.C., correo electrónico: mebsconstrucciones@gmail.com, con el objeto que allegue a este proceso certificación del vínculo laboral que tiene con el señor Rafael Morera León, describiendo el cargo y la asignación salarial.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas, que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Se advierte, qué aunque no lo haya solicitado, la parte ejecutante puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, aun sin que lo haya solicitado, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

Declaración de parte: La apoderada de aparte ejecutante, podrá tomar declaración a su prohijada, de aquellos aspectos que sean procedentes, relevantes y útiles para decidir en el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 184 del CGP.

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 A.M, del día 26, del mes de Octubre del 2021, a MARIA JACQUELINE LEON CARDENAS y LEIDY JOHANA MORERA LEON, para que comparezcan ante el Juzgado a fin de que depongan de todo cuanto les conste en relación con los hechos de la demanda, en relación con todos aspectos que sean pertinentes, conducentes y útiles para decidir de fondo en este asunto.

No solicitó más pruebas.

«FECHA LITIS»

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo Juez Familia 002 Oral Juzgado De Circuito

«FECHA_LITIS»

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e55d89f50aba2486bfe61c67570329d8cf6d56e2ef2f0f829f4e0445a1c8827Documento generado en 13/08/2021 04:52:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica